Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC

@gobertolima
www.tolima.gov.co

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE:

Una vez presentado el Proyecto denominado, ***"Desarrollo e innovación de la infraestructura vial y puentes en el departamento Tolima"***, al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento (BPPID), por parte de la *Secretaría de Infraestructura y Hábitat*, con los criterios establecidos en los artículos 13, 15 y 17 del decreto departamental, 0262 del 23 de febrero de 2021, se realizó la revisión de los parámetros y criterios para emitir el **Concepto de viabilidad**, según lo estipulado en los Artículos 18 y 19 del citado decreto, Manual de Operaciones para el funcionamiento BPPID; dicho proyecto se encuentra incluido en:

- **Plan de Desarrollo:** "*Con Seguridad en el Territorio 2024-2027*",
- **Pilar:** *"Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente".*
- **Programa:** *"Infraestructura vial con innovación para el Tolima".*

Con las siguientes metas de producto:

CÓDIGO META	*DESCRIPCIÓN DE LA META*
P2S24MP5	*35 km de corredores viales de segundo orden mejorado a cargo del departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.*
P2S24MP6	*45 km vía de tercer orden mejorada a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.*
P2S24MP7	*420 km de vía mantenida de segundo orden a cargo del departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.*
P2S24MP8	*1050 km de vía mantenida de tercer orden a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.*
P2S24MP9	*15 km de vía urbana mejorada en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas*
P2S24MP10	*4 puentes construidos en vías de segundo orden a cargo del departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.*
P2S24MP11	*4 puentes construidos en vías de tercer orden a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.*
P2S24MP12	*1 puente rehabilitado en vías de segundo orden a cargo del departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas*

P2S24MP13	*1 puente rehabilitado en vías de tercer orden a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas*

Que el valor total del proyecto para la **vigencia 2024** asciende a: *Veinte mil ochocientos trece millones trescientos veinticinco mil ciento setenta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($20.813.325.178,92 COP).*

Que el proyecto, radicado con número interno ***4900*** y registrado con código SSEPI ***2024-73000-022***, se ***ACTUALIZA*** de acuerdo con la solicitud de la *Secretaría de Infraestructura y Hábitat* para la ejecución del presupuesto vigencia 2024. Esta actualización se fundamenta en la Ordenanza 0026 del 19/09/2024, así como en el Plan de Acción actualizado el 19/09/2024. Conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de verificación de requisitos con fecha *03/10/2024*, adjunta a este documento. La revisión metodológica fue realizada por la profesional en Ingeniería Civil, *Ana Cristina Godoy Bustos*, con número de matrícula/tarjeta profesional *702020-86286 TLM.*

Que se viabiliza técnicamente con el código BPIN número ***2024004730030.***

Que la gerencia del proyecto corresponde a (la) *Secretaría de Infraestructura y Hábitat.*

Que dicho proyecto es técnicamente **VIABLE** y con su ejecución se busca *"Mejorar la conectividad vial en el Departamento del Tolima".*

Que el gerente de meta y del proyecto, en calidad de unidad sectorial es responsable de la calidad de los estudios, requisitos exigidos, y las actuaciones deberán estar enmarcadas dentro de lo esbozado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015, o normas que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de este documento, para efectos de la contratación Estatal. Así mismo debe sujetarse a lo establecido en la Ley 617 de 2000, sobre la prohibición de financiar gastos de funcionamiento y atender las disposiciones que en materia de distribución de competencia determinada en la Ley 715 de 2001, o normas que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de este documento.

Se expide en la ciudad de Ibagué, el 07 de octubre del 2024

DAYRA ALEXANDRA CRUZ APACHE
Secretaria de Planeación, Prospectiva y TIC (E)

Proyectó: Daniel Andrés Murillo Sterling – Contratista SPPyT
Aprobó: Cristian Jaramillo - Director Planeación para el desarrollo
Anexo: Decreto 0551 del 03/10/2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0551
(03 OCT. 2024)

"Por medio del cual se efectúa un encargo en la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA,** quien ejerce el cargo de Secretaria de Planeación, Prospectiva y Tic, solicitó autorización para desplazarse a la ciudad de Villavicencio (Meta) durante los días 7 y 8 de octubre de 2024, en cumplimiento de funciones inherentes al cargo.

Que por ser procedente y con el fin de agilizar los asuntos que se atienden en ese despacho, se hace necesario encargar a un funcionario que conozca ampliamente las actividades que se desarrollan en dicha Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del despacho de la Secretaria de Planeación, Prospectiva y Tic, a la doctora **DAYRA ALEXANDRA CRUZ APACHE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.455.682, quien ejerce el cargo de Directora de Gestión Pública Territorial en dicha Secretaría, durante los días 7 y 8 de octubre de 2024, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: El encargo de que trata el artículo anterior, tendrá vigencia a partir de la hora en que su titular efectúe su desplazamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia a la Secretaría Administrativa y de Talento Humano - Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, el 03 OCT. 2024

CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON
Gobernadora del Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Elaboró: Mariela C

Vo.Bo. Mauricio A. Hernández - Director de Talento Humano
Revisó: Paola Arbelaez A – Directora Departamento Adtivo. De Asuntos Jurídicos

Archivo: C/Documentos/Decretos